



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Suplemento 7616 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4463

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4; 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 18 de noviembre de 1983, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 4302, de fecha 3 de diciembre del año 1983, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Enrique González Pedrero, otorgó al Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 10 de marzo de 2015, el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen

de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2204/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito y anexos de fecha 6 de mayo de 2015, el Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público Titular Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista presentó y aprobó satisfactoriamente el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial en fecha 10 de marzo de 2015, tal y como lo acredita con la Constancia de aspirante expedida en fecha 23 de abril de 2015, señalando que obran en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, las constancias suficientes que demuestran que el hoy aspirante, cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAI/4191/2015, de fecha 30 de julio de 2015, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con la copia certificada del original del acta de nacimiento número de control 2645229, de fecha 18 de junio de 2014, asentada en el Acta no. 00317, del libro

0001 Volumen (SIC) del archivo general y con fecha de registro 15/02/1978, expedida por la Jefa de Archivo General del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 0000066085699, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante mediante escrito original de fecha 5 de febrero de 2015, de no ser ministro de ningún culto religioso y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2075/2015, de fecha 29 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el original del oficio número CAR/00172/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, en fecha 28 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 23 y 28 de julio de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, los Licenciados Gonzalo Humberto Medina Péreznieto y Guillermo Narváez Osorio, Notarios Públicos Titulares Números 27 (asociado a la Notaría Pública Número 27) y 28, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y sede en esta ciudad Capital.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con el título profesional de Licenciado en Derecho expedido en favor del C. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, de fecha 20 de marzo de 2002, expedido por la Universidad de la Américas-Puebla, signado por el Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, y con la Cédula Profesional número 3601943, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos en copias certificadas del original, pasadas ante la fe del Notario Público número 32, Licenciado Jesús Sala Poisot, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**; con las constancias de fecha 14 de noviembre de 2006 y 5 de febrero de 2015, signadas por el Lic. Victor Manuel Cervantes Calcáneo, Notario

Público Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, que refieren en la primera, que el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO ejerció su profesión y continúa a la fecha de la suscripción de aquella, como abogado auxiliar en la Notaría a su cargo desde el mes de enero de 2002; y en la segunda, que dicho profesionista desde el 26 de diciembre de 2006 y hasta el 26 de mayo de 2014, fungió como Notario Público adscrito a la mencionada Notaría.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:

Con el original del certificado SA/UJ/00180/2015, que contiene la constancia de residencia de fecha 23 de enero de 2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia efectiva ininterrumpida mayor a seis años, en el domicilio que allí se señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 0000066085699, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:

Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/2075/2015, de fecha 29 de enero de 2015, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales y procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área; y con el escrito original de fecha 5 de febrero de 2015, que contiene la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante de que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, en el fuero federal o común, en cualquier entidad federativa.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:

Con dos certificados médicos originales de fechas 28 y 30 de enero de 2015; expedidas por los Médicos Alejo Roberto Blé Oramas, Internista y Juan José Andrade Hidalgo, Cardiólogo, con números de cédulas profesionales 3223106 y 486203, profesionistas adscritos al Hospital General Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez y al Centro Especializado de Diagnóstico, respectivamente, ubicados en esta ciudad Capital.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:

En los mismos términos señalados en la parte ínfima de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales signados por el Notario Público Número 12, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, de

fechas 24 de junio de 2002 y 25 de septiembre de 2003, dando a viso al Titular del Poder Ejecutivo del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales del aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 03647 y 04421, de fechas 25 de junio de 2002 y 26 de septiembre de 2003, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, de fecha 20 de febrero de 2015, con número de operación 2015/195832, por la cantidad de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado José Miguel Cervantes Calcáneo...(…). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, de fecha 23 de abril de 2015, expedida en favor del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2204/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, y que en el caso particular se trata de un profesionista que además cuenta con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse en la función notarial, es procedente la petición del Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público Titular de la Notaría Número 12, del Municipio de Centro, Tabasco y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley

ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el profesionista designado como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO

Notario Público Adscrito a la Notaría número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal al cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, entregándosele un tanto del acta.

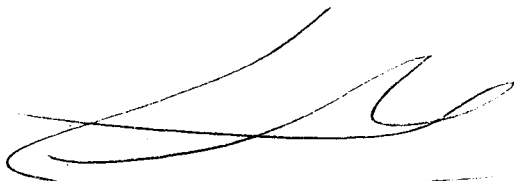
SEXTO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de antecedentes de este Acuerdo, integrado con la documentación del Licenciado JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

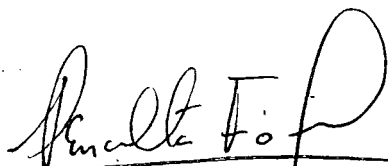
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



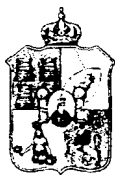
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4464

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 23; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 15 de mayo de 2001, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6125 "B", de fecha 19 de mayo de 2001, el entonces Gobernador del Estado, Lic. Enrique Priego Oropeza, otorgó al Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 18 de marzo de 2015, el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/ 2208/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito y anexos de fecha 4 de junio de 2015, el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, como Notario Público Adscrito a la Notaría Número 29, de la cual es Titular, para que ambos actúen,

indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAl/4185/2015, de fecha 30 de Julio de 2015, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el punto Segundo de Antecedentes de este Acuerdo, como resultado de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con una certificación en original del acta de nacimiento número de control 2873864, de fecha 31 de octubre de 2014, asentado en el acta No. 0029, y con fecha de Registro 09/01/1984, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco; y con la copia certificada del original de la Credencial para votar de folio 000144081290, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original de fecha 30 de enero de 2015, en el que expresa que no se encuentra registrado como ministro de culto religioso alguno y que está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual se complementó con la constancia original de antecedentes no penales ni procesales de número de oficio DGPRS/DCDCP/1771/2015, de fecha 27 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00105/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 23 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. RAMÓN OROPEZA LUTZOW, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 9 y 27 de julio de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, los Licenciados Ramón Hipólito Hernández Aguayo y José Luis Ocaña Andrade, Notarios Públicos Titulares números 19 y 4, con adscripción en los Municipios de Centro y de Cárdenas, Tabasco, respectivamente.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas de los originales, del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por la Universidad Anáhuac de Xalapa de Enríquez, Veracruz; y de la cédula profesional número 5608386, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de *tres años de ejercicio profesional*, con las constancias de experiencia profesional en original, expedidas por el Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco y por la Maestra Rubí Ruiz Payró, Directora de Recursos Humanos de la Universidad Olmeca A.C.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia número SA/UJ/00156/2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia efectiva ininterrumpida mayor a cinco años, en el domicilio que allí señala, y en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 0000144081290, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio número DGPRS/DCDCP/1771/2015, de fecha 27 de enero de 2015, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales y procesales, suscrita por el Director General de Prevención y Reinserción social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de esa área; y con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante por escrito original de fecha 30 de enero de 2015, de que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, en el fuero federal o común, en cualquier entidad federativa.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales de fechas 21 y 22 de enero de 2015, expedidos por los médicos Manuel Eduardo Soto García y Juan José Andrade Hidalgo, de especialidades Neurólogo y Cardiólogo, con cédulas profesionales 2170604 y 486203, respectivamente, ambos en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en los cuales se advierte que el aspirante se encuentra sano, sin ningún impedimento de sus facultades físicas o mentales.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial de fechas 5 de octubre de 2010 y 28 de octubre de 2011, respectivamente, ambos emitidos por el Notario Público Número 21, de esta ciudad capital, Licenciado Félix Jorge David Samberino; así como los oficios en original de números 3482 y 315414 de octubre de 2010 y 10 de noviembre de 2011, signados ambos por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial del hoy aspirante; lo anterior relacionado con los diversos informes que durante la anualidad de la práctica, emite el profesionista al Notario Titular Numero 21, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, Félix Jorge David Samberino.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, de fecha 26 de enero de 2015, con número de operación 2015/92604, por la cantidad de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cinco de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Ramón Oropeza Lutzow...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para la función notarial, de fecha 23 de abril de 2015, expedida en favor del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2208/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la

Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, para desempeñarse en la función notarial, es procedente la petición del Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público Titular de la Notaria número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaria, al Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el profesionista designado como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

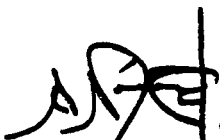
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal al cargo de Notario adscrito a la Notaría Pública Número 29, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, entregándosele un tanto del acta.

SEXTO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de antecedentes de este Acuerdo, integrado con la documentación del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, para su resguardo y tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

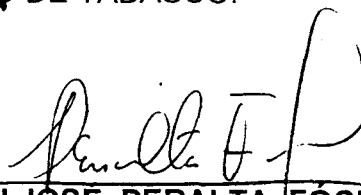
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



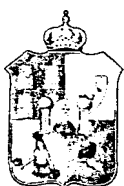
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4465

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 3; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1976, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 3570, de fecha 4 de diciembre del año 1976, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Mario Trujillo García, otorgó al Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 20 de marzo de 2015, el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2212/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito y anexos de fecha 18 de mayo de 2015, el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAI/4194/2015, de fecha 30 de julio de 2015, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el punto Segundo de Antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al municipio de Cunduacán, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 2061840, de fecha 13 de junio de 2014, asentado en el libro 00002, en el acta 0025, con fecha de registro 13/06/2014, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Cunduacán, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original de fecha 30 de enero de 2015, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2225/2015, de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00199/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 28 de enero de 2015, en la que se hace constar que el C. GREGORIO TARACENA BLÉ, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes ambos de fecha 14 de julio de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los Licenciados JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ y CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notarios Públicos Titulares Números 3 y 20, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas de original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 9 de mayo de 2006, por el Instituto tecnológico Autónomo de México; y de la Cédula Profesional número 4964970, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con tres constancias de experiencia profesional en original, signadas la primera, por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, Registradora Pública del Instituto registral del Estado de Tabasco; la segunda, por la Licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Adscrita al Juzgado Oral Mercantil; y la tercera, por la Licenciada Guadalupe Díaz Cortázar, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia de fecha 26 de enero de 2015, expedida por el Licenciado José Manuel Cortázar López, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Cunduacán, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 33 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Cunduacán, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 0000130476021, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia de antecedentes no penales, ni procesales número DGPRS/DCDCP/2225/2015, de fecha 30 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con tres certificados médicos en original, de fechas 5 y 6 de noviembre de 2014 y 26 de enero de 2015, expedidos el primero, por el Médico Cirujano Jesús Rafael Cordero Ramírez; el segundo, por el Médico General Roberto Roche Uribe, y el tercero por el Médico Cirujano José Kleiner Díaz Figueroa, adscrito a la Clínica Popular "Díaz", de cédulas profesionales 879274, 1549198 y 2608641, respectivamente, todos del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y

terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado Heberto Taracena Blé, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al municipio de Cunduacán, Tabasco, de fechas 3 de octubre de 2007 y 4 de marzo de 2009, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 005607 y 0001845, de fechas 26 de octubre de 2007 y 30 de abril de 2009, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, fecha 20 de febrero de 2015, con número de operación 2015/194803, por el importe de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100M.N.), en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Gregorio Taracena Blé...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado Gregorio Taracena Blé, de fecha 23 de abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2212/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, para desempeñarse en la función notarial, es procedente la petición del Licenciado HEBERTO TARACENA RUÍZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, al Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el profesionista designado como Notario Público Adscrito a la Notaría Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, Notario Público Adscrito a la Notaría número 1, de adscripción al municipio de Cunduacán, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder

Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 1, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, entregándosele un tanto del acta.

SEXTO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la documentación del Licenciado GREGORIO TARACENA BLÉ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

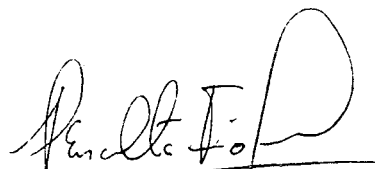
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



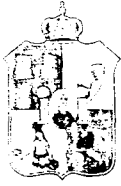
LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO-



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4466

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4; 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2001, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6189, de fecha 29 de diciembre del año 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Enrique Priego Oropeza, otorgó al Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 20 de marzo de 2015, el Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 "D" del Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2211/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito y anexos de fecha 26 de junio de 2015, el Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9,

párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 2, de la cual es Titular, para ejercer las funciones permitidas por los artículos citados, toda vez que dicho profesionista cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17 de la Ley del Notariado en vigor

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAI/4188/2015, de fecha 30 de julio de 2015, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que*

ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de Antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", el Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con una certificación en original del Acta de nacimiento número de control 65469, de fecha de Registro 12 de agosto de 1978, asentado en el libro No. 2do-sem78, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada del original de la credencial para votar con número de folio 0000065652766, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante 4 de febrero de 2015, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; y de que además no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, en el fuero federal o común, en ninguna entidad federativa, sancionado o no con pena privativa de la libertad. Ello se complementó con la constancia de antecedentes no penales ni procesales de número de oficio DGPRS/DCDCP/1885/2015, de fecha 28 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00207/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador

General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 28 de enero de 2015, en la que se hace constar que el interesado no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 17 y 23 de julio de 2015, emitidos por los Notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado, los Licenciados Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar y Joaquín Antonio González Valencia, Notarios Públicos Titulares Números 3, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco y 16, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas de los originales, del Título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 12 de diciembre de 2000, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 3461448, expedida el 9 de noviembre de 2001, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con la constancia en original del ejercicio profesional, de fecha 3 de febrero de 2015, emitida por el Licenciado Gregorio Romero Tequextle, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco; así como dos constancias laborales de fechas 1 de enero de 2007 y febrero de 2015; y con el acuerdo de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el que se hace constar: que se tiene por cumplida la presente fracción.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado SA/UJ/00178/2015, que contiene la constancia de residencia de fecha 23 de enero de 2015, expedida por el L. A. E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene establecido su domicilio desde hace más de 31 años, en el lugar que allí menciona, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 0000065652766, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia de antecedentes no penales ni procesales con número de oficio DGPRS/DCDCP/1885/2015, de fecha 28 de enero de 2015, expedida por

el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante 4 de febrero de 2015, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; y de que además no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, en el fuero federal o común, en ninguna entidad federativa, sancionado o no con pena privativa de la libertad.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos de folios 0118 y 0023, en originales expedidos por los Médicos Cirujanos legalmente autorizados, los CC. Jesús Alberto Alamilla López, y Julio del C. Gamboa Pacheco, de fechas 26 y 28 de enero de 2015, con números de cédulas profesionales 1816490 y 1182843, respectivamente y como profesionistas adscritos al CESSA "DR. Maximiliano Dorantes", y Centro de Salud Regional de Capacitación de Tierra Colorada, en Villahermosa, Tabasco, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales signados por el Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Cunduacán, Tabasco, Licenciado Gregorio Romero Tequextle, de fechas 23 de enero de 2004 y 5 de agosto de 2005, dando aviso al Titular del Poder Ejecutivo, del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales del aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 00239 y 003502, de fechas 27 de enero de 2004 y 10 de agosto de 2005, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el recibo original de comprobante de pago electrónico, de fecha 23 de febrero de 2015, con número de operación 2015/169008, por la cantidad de \$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cinco de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en Punto primero hace constar: *"Se tiene al Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez, (...) por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de*

Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del aspirante de fecha 23 de Abril de 2015, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2211/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, y que en el caso particular se trata de un profesionista que además cuenta con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse en la función notarial, es procedente la petición del Licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público Titular de la Notaría número 2, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, al Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco..

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, al Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los

términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el profesionista designado como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

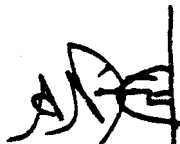
QUINTO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal al cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, del Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, entregándosele un tanto del acta.

SEXTO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación del Licenciado GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ,

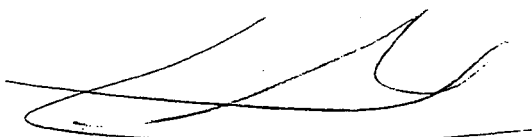
para su correspondiente resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley, Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

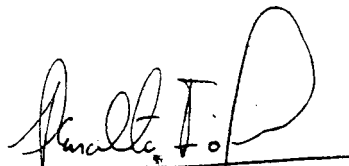
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4467

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 23; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1994, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 5452, de fecha 7 de diciembre de año 1994, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Gurriá Ordóñez, otorgó al Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 18 de marzo de 2015, el Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2207/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha, así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito y anexos de fecha 1 de julio de 2015, el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los

artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, como Notario Público Adscrito a la Notaría Número 2, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia, y además, que recientemente presentó y aprobó el examen de suficiencia para la función notarial el 18 de marzo de 2015, entregada mediante oficio No. SG/DGAJyAI/2207/2015, conforme a la Constancia de aspirante que exhibe en copia simple.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAI/4182/2015, de fecha 30 de julio de 2015, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y*

adscritos". El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de Antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", el Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito al Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del profesionista para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con la copia certificada del original del Acta de nacimiento número de control 1671247, de fecha 7 de noviembre de 2012, asentada en el acta número 00679 del libro 0003, del archivo general y con fecha de registro 13/02/198277, expedida por la Directora General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada de la credencial para votar del aspirante, de folio IDMEX 1294386571, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:

Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2015, de que no ha sido condenado por delito doloso del fuero común o fuero federal en ninguna entidad federativa, lo cual se complementó con el original de la constancia de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2027/2015, de fecha 29 de enero de 2015, expedida por autorización, por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio

número CAR/00200/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, de fecha 28 de enero de 2015, en la que se hace constar que el aspirante no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes en original de fechas 17 y 20 de julio de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado, los Licenciados ROQUE ANTONIO CAMELO CANO Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 5, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco y JORGE PONS Y CARRILLO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al municipio de Paraíso, Tabasco, respectivamente.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 26 de enero de 2004, por la Universidad del Valle de México, campus Villahermosa; y del original de la cédula profesional número 4248065, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con dos constancias de experiencia profesional en original, ambas de fecha 3 de febrero de 2015, expedidas por los Licenciados Rolando Castillo Santiago, titular de Despacho de abogados; y Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 de adscripción al municipio de Huimanguillo, Tabasco.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado SA/UJ/00305/2015, que contiene la constancia de residencia de fecha 4 de febrero de 2015, expedida por el L. A. E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia efectiva ininterrumpida mayor a quince años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, de IDMEX 1294386571, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original de la constancia de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2027/2015, de fecha 29 de enero de 2015, expedida conforme al Reglamento correspondiente por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado,

con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con tres certificados médicos en original de fechas 22, 27 de enero y 5 de febrero de 2015, expedidos el primero, por el Médico MANUEL ANTONIO TORRES VÁZQUEZ; el segundo por la Médico ARACELIS SANTIAGO FERNÁNDEZ, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria N.º XIV del Hospital Municipal de Paraíso, Tabasco; y el último por el Médico MANUEL ARCOS MARCÍN, adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, y con números de cédulas profesionales 177864, 1467569 y 4494340, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente signados por el entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 de adscripción al municipio de Cárdenas, Tabasco, Licenciado José Luis Ocaña Andrade, de fechas 27 de marzo de 2006 y 2 de agosto de 2007, dando a viso al entonces Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales del aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números 0001659 y 05640, de fechas 6 de abril de 2006 y 13 de noviembre de 2007, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, expedido por la Institución Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) por el importe de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.) en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Juan Carlos Ocaña Hernández...(...). por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNANDEZ, misma que recibió con fecha 23 de Abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2207/2015 de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma ley, para desempeñarse en la función notarial, es procedente la petición del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, y designar como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 2, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley, ambos actúen indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la

Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el profesionista designado como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al municipio de Huimanguillo, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, entregándosele un tanto del acta.

SEXTO.- Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la documentación del Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, para su correspondiente resguardo y tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

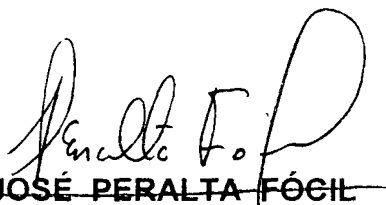
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4468

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2; 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4; 7, FRACCIÓN V, Y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 30 de diciembre del año 2000, publicado en el Suplemento número 6085 del Periódico Oficial del Estado, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Roberto Madrazo Pintado, otorgó al Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 23 de marzo de 2015, la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, sustentó y aprobó ante el jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAI/2215/2015, la interesada recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de fecha 23 de abril de 2015; así mismo fue inscrita en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito y anexos, de fecha 18 de junio de 2015, el Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, Notario Público Titular Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado, la designación de la

Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, como Notario Adscrita a la Notaría Número 2, de la cual es Titular, señalando que dicha profesionista cumple con los requisitos previstos por el artículo 17 de la Ley del Notariado en vigor.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJyAI/4197/2015, de fecha 30 de julio de 2015, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrita en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de la aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con una certificación en original de fecha 10 de agosto de 2012, del Acta de nacimiento número 02882 y con fecha de Registro 23/09/1978, asentada en el libro 0004, a foja 498, expedida por el C. Oficial número 1 del Registro Civil del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, bajo el Número de folio 1567633 .

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2015, dirigido al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual manifiesta que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y que No es ministro de culto alguno; lo cual se complementó con la constancia de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1866/2015, de fecha 26 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/00009/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 22 de enero de 2015, en la que se hace constar que la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, no está registrada en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 9 y 15 de julio de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, los Licenciados Leticia del Carmen Gutiérrez y Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notarios Públicos Titulares Números 26 y 32, respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y sede en esta ciudad Capital.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con la copia del Título Profesional de Licenciado en Derecho de fecha 23 de diciembre de 2002, expedido en favor de la C. CINTHYA TORRUCO DAGDUG por la Universidad Contemporánea de Santiago de Querétaro, Qro., signada por el Rector de la misma; y con la Cédula Profesional número 3854181, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambas en copias certificadas ante la fe de los Notarios Públicos de las Notarías números dos de Comalcalco y tres del Municipio de Centro, Tabasco, en fechas 14 de diciembre de 2004 y 26 de enero de 2015, respectivamente; y el segundo supuesto legal que marca esta fracción, de **tres años de ejercicio profesional**, con el original de la constancia de experiencia profesional de fecha 2 de febrero de 2015, emitida por el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público Número 2 de Comalcalco, Tabasco, en la cual hace constar que la aspirante "*..(..) a partir de la fecha de su titulación, de manera ininterrumpida se ha dedicado al ejercido (SIC) de su profesión, quien además durante el período comprendido del día 15 del mes de mayo del año 2008, al día 20 del mes de mayo del año 2014, se desempeñó en esta Notaría a mi cargo como Notaria Pública Adscrita..*"; y con el acuerdo dictado el 20 de febrero de 2015, por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado, en cuyo considerando Cuarto hace constar: "*Que del examen del expediente integrado con la solicitud y documentación de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, ...(..) específicamente por lo que hace al cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para estar en posibilidades de presentar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial,.... ha quedado demostrado que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por parte del solicitante.....(..).*" requisitos entre los cuales se incluye el contenido en la presente fracción.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia de fecha 3 de febrero de 2015, expedida por el M.A. Hegdar Santiago Zambrano, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Comalcalco, Tabasco, en la que

se hace constar que la solicitante tiene su domicilio fijo y conocido en el lugar que allí señala en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 00000105879456, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:

Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/1866/2015, de fecha 26 de enero de 2015, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2015, dirigido al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales de fechas 28 de enero y 3 de febrero de 2015, expedidas por los Médicos Cirujanos JORGE VITAL RAMÍREZ y ERIKA MORALES CASTILLO, con números de cédulas profesionales 474316 y 3681410, como profesionistas independiente y adscrita al Hospital General de Huimanguillo Simón Sarlat, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, y además, de las constancias que obran agregadas al expediente de la aspirante como lo son, oficios originales de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial de la aspirante, de fechas 7 de enero de 2003 y 8 de enero de 2004, respectivamente, ambos emitidos por el Notario Público Número 2, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez; así como los oficios en original de números 0073 y 0081, de fechas 8 de enero de 2003 y 9 de enero de 2004, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en la que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial de la hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:

Con el comprobante original de pago efectuado ante la oficina recaudadora autorizada Telecomm, de fecha 23 de febrero de 2015, con número de folio 02891898, por la cantidad de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.); y con el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2015, emitido

por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el Punto Primero dicta: *"Se tiene a la Licenciada Cinthya Torruco Dagdug,y en términos de los Artículos 17, fracción IX, y 18, fracción IX, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco...."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, de fecha 23 de Abril de 2015, mediante el oficio SG/DGAJyAI/2215/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición del Licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Notaría número 2, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, a la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, sea nombrada Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, a la Licenciada CINTHYA

TORRUCO DAGDUG, con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables, por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

TERCERO.- Para efectos de la expedición del FIAT, la profesionista designada como Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

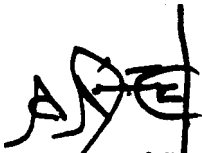
QUINTO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Comalcalco, Tabasco, de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, entregándosele un tanto del acta.

SEXTO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la información, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo

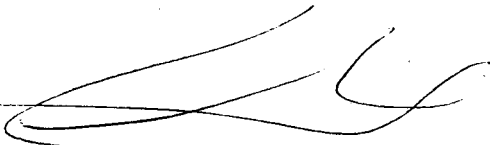
señalado en el Punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación de la Licenciada CINTHYA TORRUCO DAGDUG, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

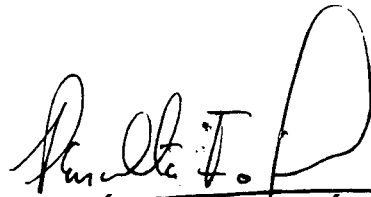
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No. 4469

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, PÁRRAFO TERCERO, Y 63 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 4 de enero de 1993, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 5255, de fecha 20 de enero del año 1993, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Manuel Gurría Ordóñez, otorgó al Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, nombramiento y expidió el Fiat de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha 5 de agosto de 2002, y a petición del Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público Titular de la Notaría Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Andrade Díaz, expidió a la Licenciada MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ el nombramiento de Notario Público Adscrito a la misma Notaría de la cual es Titular, lo que fuera publicado en el Suplemento número 6296 B, de fecha 8 de enero de 2003, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- En fecha 9 de marzo de 2015, la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, sustentó y aprobó ante el jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada el 21 de enero de 2015, en el Suplemento 7552 D del Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/DGAJyAl/2203/2015, de fecha 23 de abril de 2015, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial de la misma fecha; así mismo, fue inscrita en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO.- Por escrito de fecha 5 de agosto de 2015, recibido en la Gubernatura del Estado el día 7 del mismo mes y año, la Licenciada MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo, formal renuncia al cargo de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, lo anterior, por diversos motivos personales que le impiden continuar en el desempeño de la función.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2015, recibido en la Gubernatura del Estado el día 7 del mismo mes y año, el Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, informa al Titular del Poder Ejecutivo de la renuncia de la Licenciada MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ, como Notario Público Adscrita a la Notaría Pública a su cargo; y en esa razón, con fundamento en los párrafos primero y tercero del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, solicitó la designación de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, como Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco.

SEXTO.- En atención a la renuncia presentada por la Licenciada MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ, al cargo de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, y conforme a lo petitionado por el Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público Titular de dicha Notaría; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir la renuncia referida y el pedimento de parte interesada, examinó los expedientes personales de las Licenciadas MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ y PAOLA CASTILLO CADENA remitidos a este Despacho mediante oficios número SG/DGAJyAI/4718/2015 y SG/DGAJyAI/4713/2015, respectivamente, ambos de fecha 25 de agosto de 2015, signados por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno para estar en condiciones de ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de lo expuesto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del

Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas."*

QUINTO.- Que en virtud de que la Licenciada MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ, ha renunciado a su cargo de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, como se señaló en el Punto Cuarto de los antecedentes del presente acuerdo, los servidores públicos facultados deberán requerir a dicha profesionista para que haga entrega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, de la patente, fiat o nombramiento de Notario adscrito que se le otorgó, y asuntos relativos a que haya lugar, conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la misma y demás que resulten aplicables.

SEXTO.- Que como se expresó en el Punto Tercero de los antecedentes de este Acuerdo, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 21 de enero de 2015, Suplemento 7552 "D", la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, cuenta hoy de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrita en el Registro correspondiente.

SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud del Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito a dicha Notaría, a la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la

revisión del expediente de la aspirante, para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, obteniéndose que estos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:

Con una certificación en original del Acta de nacimiento número de control 3052337, de fecha 23 de enero de 2015, asentada en el Libro número 0007, en la foja no. 2013 del archivo general y con fecha de registro 04/08/1980, expedida por la Jefa de Archivo General del Registro Civil del Estado de Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 00000123197830, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista mediante escrito en original de fecha 29 de enero de 2015, de que jamás ha sido ministro de culto religioso alguno y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1837/2015, de fecha 27 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el original del oficio número CAR/00115/15 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, de fecha 23 de enero de 2015, en la que se hace constar que la profesionista, no está registrada en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 14 y 20 de agosto de 2015, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, los Licenciados Enrique Priego Oropeza y Yani del Rocío López del Águila, Notarios Públicos Titulares Números 2 de adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco y 1 de Centro, Tabasco respectivamente.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con el título profesional de Licenciado en Derecho expedido en favor de la C. PAOLA CASTILLO CADENA, de fecha 1 de septiembre de 2002, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, signado por el Rector; y con la Cédula Profesional número 4491992, expedida

por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos en copias certificadas del original; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**; con la constancias de fecha 29 de enero de 2015, signada por el Licenciado José Antonio Castillo, Notario Público Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, en la que manifiesta que dicha profesionista ejerció como profesionista en la Notaría a su cargo por más de 10 años; y con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista en ese sentido, mediante escrito en original de fecha 30 de enero de 2015.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:

Con el original del certificado SA/UJ/00173/2015, que contiene la constancia de residencia de fecha 28 de enero de 2015, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia efectiva ininterrumpida mayor a 9 años, en el domicilio que allí señala en el Municipio de Centro, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, de folio 00000123197830, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:

Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la profesionista mediante escrito en original de fecha 29 de enero de 2015, de que no ha sido condenada en sentencia ejecutoriada por delito doloso ni ningún otro, en el fuero federal o común, en cualquier entidad federativa, por lo que no tiene antecedente penal alguno; ello se sustentó con la constancia en original de antecedentes no penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/1837/2015, de fecha 27 de enero de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales ambos de fecha 24 de enero de 2015; expedidas por los Médicos Cirujanos Eliseo Gordillo Ramos y Raymundo Cadena Hernández, con números de cédulas profesionales 470668 y 1069371, ubicados en esta ciudad Capital.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales signados por el Notario Público Número 1, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco,

Licenciado Jorge Pons y Carrillo, de fechas 21 de octubre de 2005 y 8 de noviembre de 2006, dando a viso al Titular del Poder Ejecutivo del inicio y terminación, respectivamente de las prácticas notariales de la aspirante, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquella, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciada en Derecho, así como los oficios en original de números 04484 y 0005193, de fechas 25 de octubre de 2005 y 10 de noviembre de 2006, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:

Con el recibo original de comprobante de pago electrónico efectuado ante la oficina recaudadora autorizada (Telecomm), de fecha 23 de febrero de 2015, con número de folio 02847184, por la cantidad de \$3,322.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100M.N.) en favor del Gobierno del Estado de Tabasco; y con el acuerdo de fecha cuatro de marzo de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el Punto Primero, se hace constar: *"Se tiene a la Licenciada Paola Castillo Cadena por efectuando el pago del entero ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, de fecha 23 de abril de 2015, expedida en favor de la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, misma que recibió mediante el oficio SG/DGAJyAI/2203/2015, de la misma fecha, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrita en el Registro administrativo de Aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando, que la Licenciada MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ, ha renunciado a su cargo de Notario Público Adscrita a la Notaría número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, de lo cual se ha tomado nota y procedido a los trámites correspondientes; que existe la petición formal del Notario Titular de la citada Notaría, Licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, al titular del

Ejecutivo, para que sea designada mediante la Patente respectiva la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, como la nueva Notario Público Adscrita a la Notaría a su cargo, dada la necesidad del servicio en dicha notaría; y que en su caso particular, como hasta aquí se analizó, concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, pues además la profesionista propuesta cuenta con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse en la función notarial; es procedente la petición de mérito y designar a la Licenciada PAOLA CASTILLO CADENA, Notario Público Adscrita a la Notaría Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley, actúe indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 18 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente la renuncia de la Licenciada **MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ**, al cargo de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, presentada formalmente al Titular del Poder Ejecutivo, misma que surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, procederá a realizar las acciones que en el ámbito de su competencia resulten de la renuncia a la Patente o FIAT de Notario Público Adscrita de la Licenciada **MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ**, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada **MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ**, en el domicilio que legalmente corresponda, la que en términos de lo precisado, cesará en funciones quedando sin efecto alguno el nombramiento de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco.

CUARTO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es legalmente procedente y atendible la solicitud del Licenciado **JOSÉ**

ANTONIO CASTILLO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco para que con fundamento en los artículos 2; 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**, sea designada Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco.

QUINTO.- Se designa como Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, a la Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**, con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley.

SEXTO.- Para efectos de la expedición del FIAT, la profesionista designada como Notario Público Adscrita a la Notaría Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

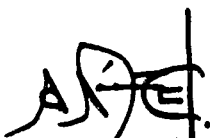
SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese de la Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**, Notario Público Adscrita a la Notaría número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

OCTAVO.- Se señalan las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Paraíso, Tabasco, de la Licenciada **PAOLA CASTILLO CADENA**, entregándosele un tanto del acta.

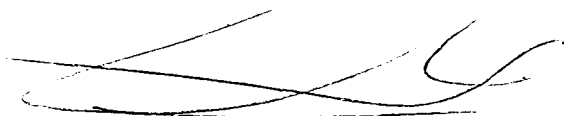
NOVENO.- Remítanse en devolución los expedientes administrativos señalados en el Punto Sexto de los antecedentes de este Acuerdo, integrado con la documentación de las Licenciadas **MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ** y **PAOLA CASTILLO CADENA**, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

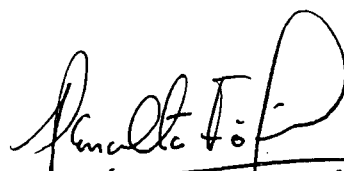
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



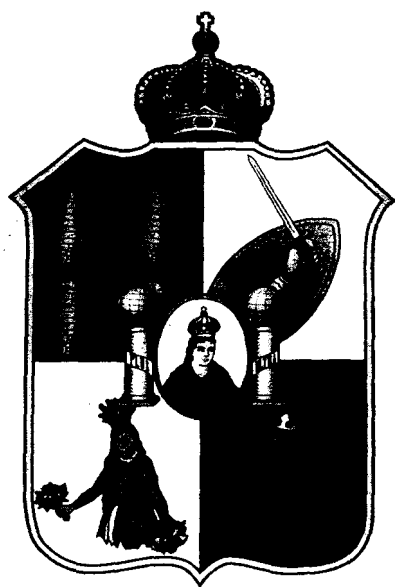
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.